



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DEL 17 DE ENERO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE
ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y
CONVENIOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA
MISION INSTIUCIONAL QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO”**

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conformes a la Constitución y la ley.

En Arauca, el día 31 de enero de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DEL 17 DE ENERO DE 2020.
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISION INSTITUCIONAL QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 12 DE ENERO DE 2020

DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS

SEGUNDO DEBATE: 16 DE ENERO DE 2020.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."...

LEY 136 DE 1994

... "Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."...

5. El Acuerdo fue publicado en un lugar visible de la Alcaldía de Arauquita, tal y como se desprende de la certificación de fecha 17 de enero de 2020.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 17 de enero de 2020.
7. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Acta de Consejo de Gobierno 001 de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 001 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.



Dado el 31 de enero de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

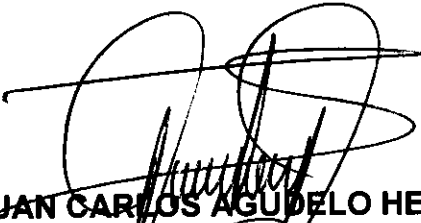
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	 ARAUQUITA S O S T E N I B L E ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho Alcaldía ACUERDOS	Código: 100.07 Versión: 0-2018

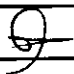
100.07

ACUERDO No. 001
(17 DE ENERO DE 2020)



SANCIONADO

Dado en Arauquita, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


JUAN CARLOS AGUDELO HERRERA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde
Decreto No. 100.03-022/2020

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISÓ: Juan Carlos Agudelo	APROBÓ: Juan Carlos Agudelo
FECHA: 17/01/2020	FECHA: 17/01/2020	FECHA: 17/01/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	 ARAUQUITA S O S T E N I B L E ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho Alcaldía ACUERDOS	Código: 100.07 Versión: 0-2018

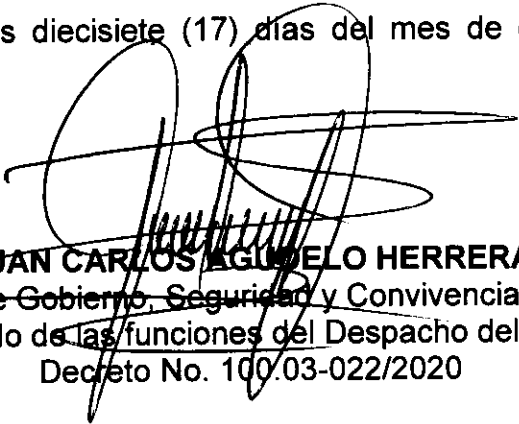
100.07


EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2020, se fija a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020, en un lugar visible para su respectiva publicación.

Dado en Arauquita, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


JUAN CARLOS AGUDELO HERRERA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde
Decreto No. 100.03-022/2020

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISÓ: Juan Carlos Agudelo	APROBÓ: Juan Carlos Agudelo
FECHA: 17/01/2020	FECHA: 17/01/2020	FECHA: 17/01/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 Despacho del Alcalde	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 130-06-01
	ACUERDO MUNICIPAL	Versión: 0-2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO.”

El artículo 315 de la Constitución Política le asigna al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo; además, como representante legal del municipio y responsable de la ejecución presupuestal, le corresponde suscribir los contratos y convenios que requiere el ente local.

A su vez el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece como función de los Concejos Municipales, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, de la misma manera el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral tercero (3) establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras las de “Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar”.

Es por ello, que se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde Municipal, las facultades para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal, impulsando en esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración Municipal, por lo que resta de su periodo constitucional.

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	
	Despacho del Alcalde ACUERDO MUNICIPAL	Código: 130-06-01 Versión: 0-2018

Teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con la buena marcha de la administración, resulta fundamental que dicha corporación conceda facultades al Alcalde Municipal para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, convenios o contratos interadministrativos, convenios interinstitucionales de financiación y cofinanciación, convenios con entidades sin ánimo de lucro y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Con el fin de no paralizar las actividades normales de la entidad territorial, llevo a consideración de esa Honorable Corporación el presente proyecto de Acuerdo para conceder las facultades antes enunciadas.

Sin otro en particular, me suscribo



ETELIVAR TORRES VARGAS

Alcalde Municipal

Proyectó y digitó: Zuly M. Pérez Santos

Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que el ACUERDO No. 001/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO. Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE 12 de Enero 2020

SEGUNDO DEBATE 16 de Enero 2020

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).


ELVINIA GUTIÉRREZ DUARTE
Secretaria del Concejo Municipal

Enero 17 de 2020

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 001/2020. Para su respectiva sanción.

CÚMPLASE.


YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita

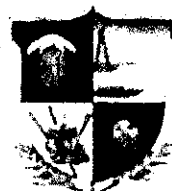

JAIR FABÓN LÓPEZ
Primer Vicepresidente


WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

Revisó: Mesa Directiva

Acuerdo No. 001. 17 de Enero de 2020. Página 1 de 4

Calle 3 No. 4-10 Barrio Centro, Arauquita - Arauca
Tel. 8835759—8836091, e-mail: concejoarauquita@yahoo.es



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

ACUERDO No. 001

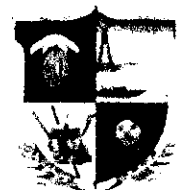
(17 de Enero 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL QUE DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales estipuladas por Artículo 313 Numeral 3 y legales conferidas por el Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral tercero (3) establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras las de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar".



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

- c. Que una de las funciones del Alcalde como ordenador del gasto es la de celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.
- d. Que el Alcalde para cumplir el considerando anterior requiere que el concejo Municipal lo faculte para contratar y suscribir convenios, para la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo del Municipio, para el cumplimiento de sus competencias Constitucionales, Legales y reglamentarias que exigen que el ejecutivo municipal cuente con las facultades para contratar con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado locales, departamentales, regionales y nacionales.
- e. Que por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde del Municipio de Arauquita Departamento de Arauca para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, municipales, departamentales y nacionales. Así mismo con personas de derecho privado inherentes al cumplimiento de los fines de la misión institucional que debe cumplir el municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El alcalde requerirá autorización previa del Concejo municipal para contratar en los casos establecidos en el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

ARTICULO TERCERO: La facultad otorgada en el presente acuerdo al alcalde municipal de Arauquita Arauca tendrá vigencia hasta el 15 de Enero del 2021.

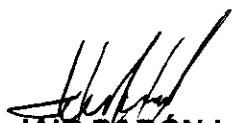
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauquita, a los diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).



YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita



JAIR PABÓN LÓPEZ
Primer Vicepresidente



WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

Esquema

